



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL MTRO. HAMIN LEGASPI SOTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA (IPECOL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran



operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA CONTRALORÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 13, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2. Que es la dependencia centralizada de la Administración Pública, con rango de Secretaría, responsable del control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que correspondan derivadas de responsabilidad administrativa; cuya organización, procedimientos y atribuciones serán las que determinen las leyes, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3°, fracción XXIV, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades



Administrativas; 1º, 7, fracciones XIX, XXXV y XXXVI, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado el 25 de enero de 2020, tiene entre sus atribuciones recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos del Estado, verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, así como, registrar la información sobre las sanciones administrativas que en su caso les hayan sido impuestas, de conformidad a la legislación aplicable.

I.4. Que el sistema **DeclaraNet** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, respecto del cual, dicha Dependencia Federal cuenta con los derechos patrimoniales vigentes de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública para celebrar convenios específicos de colaboración con los Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Colima con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del sistema DeclaraNet.

I.6. Que la C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en el artículo 7 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calzada Pedro A. Galván Sur 454, colonia centro, Colima, Colima.

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con carácter de autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

II.2 Que el Director General de "EL INSTITUTO" cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado



de Colima.

II.3 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle 3er. Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, municipio de Colima, Código Postal 28010, en el Estado de Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos precisados más adelante.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "**LA CONTRALORÍA**", o de "**EL INSTITUTO**" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "**LA CONTRALORÍA**"



otorgue a "EL INSTITUTO" la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los servidores públicos de ese Ente Público estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA CONTRALORÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Conceder a "EL INSTITUTO", la sublicencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- b) Proporcionar a "EL INSTITUTO" copia por medio electrónico del código fuente de los siguientes programas que integran el entorno del sistema **DeclaraNet**:
 - ✓ Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (DeclaraNet).
 - ✓ Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
 - ✓ Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
 - ✓ Consulta pública del sistema DeclaraNet.
 - ✓ Servicio de Identidad Digital.
 - ✓ Servicio de Perfiles y Permisos.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio de Firma Electrónica de la Secretaría de la Función Pública, sin embargo, de así requerirlo, "EL INSTITUTO" podrá hacer uso del mismo en el **DeclaraNet**.

- c) Proporcionar a "EL INSTITUTO" copia de los documentos y manuales que le sean entregados por la Secretaría de la Función Pública, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema;
- d) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos



designados por **"EL INSTITUTO"** para conocer, operar e instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos informáticos, en la medida en que la Secretaría de la Función Pública capacite a los servidores públicos de la **"LA CONTRALORÍA"**.

"EL INSTITUTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema que le confiere **"LA CONTRALORÍA"**;
- b) Recibir a título gratuito, el derecho de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Recibir de **"LA CONTRALORÍA"** copia por medio electrónico del código fuente de los programas informáticos que integran la aplicación del sistema electrónico **DeclaraNet** e instalarlo en sus equipos informáticos con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Utilizar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"LA CONTRALORÍA"**;
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA CONTRALORÍA"**;
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entrega **"LA CONTRALORÍA"**;
- g) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA CONTRALORÍA"**;
- h) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por **"LA**



CONTRALORÍA", con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;

- i) Suministrar a **"LA CONTRALORÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- j) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
- k) Poner a disposición de **"LA CONTRALORÍA"** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a la **"LA CONTRALORÍA"**.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **"EL INSTITUTO"**, y con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el código fuente del sistema **DeclaraNet** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

TERCERA. USO DEL SISTEMA.

"LA CONTRALORÍA" otorga a **"EL INSTITUTO"** una sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet**. Dicha sublicencia no implica derecho alguno a favor de **"EL INSTITUTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. La Secretaría de la Función Pública conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

No existe autorización para que **"EL INSTITUTO"** sublicencie o distribuya el sistema electrónico **DeclaraNet** con otros Entes Públicos o con terceros.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** previo acuerdo con **"LA CONTRALORÍA"**, podrá



sugerir por cualquier medio oficial, las adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlo a sus necesidades particulares, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor "**EL INSTITUTO**" deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

"**EL INSTITUTO**" se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para "**LA CONTRALORÍA**".

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de "**LAS PARTES**" formará parte integrante del **DeclaraNet**, y será propiedad de la secretaría de la Función Pública, no obstante, respecto de las partes que adecue o modifique "**EL INSTITUTO**", la Secretaría de la Función Pública le otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- a) Notificar previamente a "**LA CONTRALORÍA**" cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en el código fuente, la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, para que esta lo notifique a su vez a la Secretaría de la Función Pública;
- b) Proporcionar a "**LA CONTRALORÍA**" en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública, en el Registro Público del Derecho de Autor,



como propiedad de esta última, y;

- c) Asimismo, "LA CONTRALORÍA" comunicará a "EL INSTITUTO" sobre las nuevas versiones del sistema con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan del sistema.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por "LA CONTRALORÍA";
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación del sistema, y;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES"



designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "**LA CONTRALORÍA**", a los Titulares de la Dirección de Evaluación y Transparencia Gubernamental y de la Coordinación de Informática.
- b) Por parte de "**EL INSTITUTO**" a quienes ocupen la titularidad de la Dirección de Contraloría y la Dirección de Tecnologías de la Información del IPECOL.

"**LAS PARTES**" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA CONTRALORÍA**"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "**LA CONTRALORÍA**" para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de Colima, "**LAS PARTES**" acuerdan que será "**EL INSTITUTO**" quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "**EL INSTITUTO**" en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.



NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**".



DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de



la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Colima, el 27 de abril del año 2021.

POR "LA CONTRALORÍA"

C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ

**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE
COLIMA**

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. HAMIN LEGASPI SOTO

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE COLIMA**

